

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 64 del 22 de Abril de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

<b>FIJACIÓN DE ESTADOS</b>					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220090117700	Ejecutivo Singular	Coonalcoservi	Mirta Vargas Rolon	21/04/2021	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble 2. Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble 3. Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales También Embargo De Los Títulos Libres Y Disponibles
08001405301220090117700	Ejecutivo Singular	Coonalcoservi	Mirta Vargas Rolon	21/04/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Trece Millones Doscientos Sesenta Y Cinco Milseiscientos Ocho Pesos Ml. (13.265.608.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 18 De Enero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anterioresaprobadas.2. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220130088300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Juan Carrillo Avila	21/04/2021	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 11 De Diciembre De 2019, Conforme A Loexpuesto.2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 11 Dedicembre De 2019, Visible A Folio 13 Del Cuaderno De Medidas. Ofíciase Conforme Lo Dispuesto Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020.
08001400301420130034900	Ejecutivo Singular	Coorossmar	Jorge Angulo Lozano, Elio Motta Ballesteros	21/04/2021	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Dr. Cesar Augusto Ardila Como Apoderado De La Parte Demandada Jorge Alberto Lozado Al Lopez, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido. Anexar Al Proceso Certificado De Antecedentes Disciplinarios No. 242989 De Fecha 19042021, Expedida Por Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura. Por Lo Expuesto.2. No Acceder A La Solicitud De Levantamiento De Medidas Y Entrega De Títulos Que Hace La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto.3. Mantener En Secretaría La Solicitud De Terminación, Conforme Lo Expuesto.4. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante La Solicitud De Terminación Presentada Por La Parte Demandada. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301220150039400	Ejecutivo Singular	Credititulos S.A. Credi As	Samira Ines Alzamora Carmon	21/04/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Vigente Y Demás Emolumentos Embargables
08001400302720160016700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Occidente	Ana Maria Cabrera Soto	21/04/2021	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 22 De Septiembre De 2016, Conforme A Loexpuesto.2. Para La Práctica De La Anterior Diligencia Líbrese Nuevo Oficio Ordenados En Auto Del 22 De Septiembre De 2016, Visible A Folio 17 Del Cuaderno De Medidas, Se Le Hace Saber Al Comisionado Que Una Vez Cumpla Con Dicha Inmovilización Se Servirá Ponerlo A Disposición De Éste Despacho En El Parquero Serviciosintegrados Automotriz S.A.S. Nit 900.272.403-6 Ubicado En La Calle 81No. 38-121 De Esta Ciudad. Ofíciase Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto806 Del 2020.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 64 del 22 de Abril de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001400303120160097300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Logros Factoring Colombia S.A	Madeley Serret Noriega	21/04/2021	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. Leidy Katerine Soriano Segura, Como Apoderada Sustituta De La Dra. Karol Stefania Segura Clavijo, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No.182549 De Fecha 20042021Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320170095900	Procesos Ejecutivos	Coopehogar	Eduardo Caballero Carrillo, Nancy Carrillo Caballero	21/04/2021	Auto Decide - 1- Abstenerse De Ordenar Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria N 040-210803, Conforme A Lo Expuesto.2- Poner En Conocimiento Nota Devolutiva De La Oficina De Registro De Barranquilla, Respecto De La No Inscripción Del Embargo Sobre El Bien Inmueble N 040-210803. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405303120170073500	Procesos Ejecutivos	Logros Factoring Colombia S.A	Alfonso Enrique Mendoza Cortes	21/04/2021	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. Leidy Katerine Soriano Segura, Como Apoderada Sustituta De La Dra. Karol Stefania Segura Clavijo, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No.182549 De Fecha 20042021Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura.1. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300520170013900	Procesos Ejecutivos	Logros Factoring Colombia Sa	Javier Trillos	21/04/2021	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. Leidy Katerine Soriano Segura, Como Apoderada Sustituta De La Dra. Karol Stefania Segura Clavijo, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No.182549 De Fecha 20042021Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura.3.. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 22 de Abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)